



Procedimiento para quejas sobre el uniforme

Alliance es una agencia local que se responsabiliza principalmente del cumplimiento con las leyes federales y estatales, y de las regulaciones que gobiernan a los programas educativos. En cumplimiento con esta política, las personas responsables de llevar a cabo investigaciones tendrán conocimiento de las leyes y los programas que deben investigar.

Este procedimiento para quejas se adopta para ofrecer un sistema uniforme de procesamiento de quejas para los siguientes tipos:

- Las quejas sobre discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o contra cualquier grupo protegido, incluyendo una discriminación real o percibida, basadas en las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, identificación con grupo étnico, género, expresión o identidad de género, información genética, nacionalidad, origen nativo, raza o etnicidad, religión, sexo, orientación sexual, estado marital o de paternidad, o en base a la asociación de una persona con otra o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa escolar o actividad de Alliance.
- Quejas de violaciones a las leyes y regulaciones estatales o federales que gobiernen a los siguientes programas, sin limitación: Programas de educación y seguridad posteriores a las clases, Programas de ayuda categórica consolidados, Programas de nutrición infantil, Servicios de crianza y para jóvenes sin hogar, Educación para inmigrantes, Programas de entrenamiento para trabajos técnicos y educación técnica, Programas del Acta para que todos los estudiantes tengan éxito y Programas de educación especial.
- También se puede presentar una queja alegando que un estudiante inscrito en una escuela pública tuvo que pagar una cuota para estudiantes para participar en una actividad educativa, según los términos que se definen a continuación:
 - “Actividad educativa” implica una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela chárter u oficina de educación del condado que constituya una parte integral fundamental de la educación primaria y secundaria incluyendo, sin limitación, actividades curriculares y extracurriculares.
 - “Cuota para estudiantes” significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes o a los padres o tutores que viole la sección 49011 del Código educativo y la sección 5 del artículo IX de la Constitución de California, la cual requiere que se presten todas las actividades educativas sin cargo a todos los estudiantes sin importar la capacidad o predisposición de las familias de pagar las tarifas o pedir exenciones especiales, según lo provee el resultado del caso *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899.
 - Nada en esta sección se interpretará como prohibición para pedir una donación voluntaria de fondos o propiedades, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos o en distritos escolares, o para que la escuela u otras entidades le ofrezcan premios u otra clase de reconocimiento a los estudiantes por participar en actividades de recaudación de fondos.
- Quejas por no cumplir con los requerimientos que gobiernan a la Fórmula de control local para recaudación de fondos o las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código educativo, según aplique.
- Quejas por no cumplir con los requerimientos de la sección 222 del Código educativo en relación a los derechos de estudiantes que amamanten en un campus escolar.

Si la escuela de Alliance determina que una queja tiene méritos, o si el jefe de las escuelas le da mérito a una apelación, Alliance les brindará un resarcimiento a los estudiantes afectados.

Alliance reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Al investigar quejas, la confidencialidad de todas las partes involucradas y la integridad del proceso quedará protegida. Según sea apropiado, el Oficial de quejas o su persona designada mantendrá la identidad de la persona que presenta la queja confidencial hasta donde no se obstruya la investigación de la queja, o según lo permita la ley.

Alliance prohíbe cualquier forma de retaliación contra cualquier persona que presente una queja, incluyendo sin limitación a una persona que presente una queja o que reporte instancias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar. Tal participación no afectará de ninguna forma el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona que presenta la queja.

Oficial de cumplimiento

Se designó al siguiente oficial de cumplimiento para que reciba las quejas:

Vicepresidente de operaciones
601 de la calle S. Figueroa Street, 4 piso
Los Ángeles, CA 90017
(213) 943-4930

El vicepresidente de operaciones o una persona designada por el mismo (referido colectivamente aquí como "Oficial de cumplimiento") se asegurará de que los empleados designados a la investigación de quejas tengan conocimiento sobre las leyes y los programas de los cuales son responsables. Los empleados designados podrían tener acceso a asesoría legal según lo determine el vicepresidente de operaciones o una persona designada.

Notificaciones

El vicepresidente de operaciones o la persona designada brindará anualmente una notificación de los Procedimientos para quejas sobre el uniforme de Alliance a todos los empleados, estudiantes, padres/tutores y otras partes interesadas.

La notificación anual estará en inglés. En cumplimiento con la sección 48985 del Código educativo, si un 15 % o más de los estudiantes inscritos en una escuela de Alliance hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, la notificación anual también se entregará en ese idioma.

Los Procedimientos para quejas sobre el uniforme de Alliance estarán disponibles en la oficina principal de todas las escuelas de Alliance y en la casa central. El vicepresidente de operaciones copiará los procedimientos para quejas sobre el uniforme sin cargo.

La notificación:

1. Identificará a las personas, los puestos o las unidades responsables de recibir quejas.
2. Incluirá información sobre quejas que pudiera estar relacionada con tarifas estudiantiles, en cumplimiento con lo requerido en la sección 49010 del Código educativo en adelante.
3. Incluirá información sobre quejas relacionadas con el Plan de control local y responsabilidad, Actualizaciones anuales u otros requerimientos de cumplimiento del plan, en cumplimiento con la sección 52075 del Código educativo.
4. Asesorará al querellante sobre cualquier recurso legal que podría estar disponible bajo las leyes de discriminación estatales o federales, si aplica.
5. Asesorará al querellante sobre el proceso de apelación, incluyendo su derecho de llevar una queja directamente al CDE o de buscar resoluciones frente a cortes civiles u otras agencias públicas.
6. Incluirá declaraciones que indiquen que:

- a. Alliance es el responsable principal de asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernen a los programas educativos.
- b. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario para asegurar el cumplimiento con leyes estatales y federales aplicables que gobiernen a los programas educativos.
- c. Un querellante que alegue discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ilegal deberá presentar la queja antes de que hayan transcurrido seis meses luego de la fecha del suceso o seis meses a partir de la fecha en la que el querellante entre en conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.
- d. El querellante tiene el derecho de apelar la decisión frente el CDE completando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario de haber recibido la decisión.
- e. La apelación para el CDE debe incluir una copia de la queja presentada en Alliance y una copia de la decisión.
- f. Están disponibles sin cargo copias de los procedimientos de cumplimiento con el uniforme de Alliance.

Procedimientos

Se utilizarán los siguientes procedimientos para lidiar con todas las quejas que aleguen que Alliance violó leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan a los programas educativos. Todas las quejas serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días calendario luego de que Alliance haya recibido la queja.

El oficial de cumplimiento conservará un registro de cada queja y sus acciones subsecuentes relacionadas, en cumplimiento con el Código de regulaciones de California, título 5, secciones 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en los alegatos serán notificadas cuando se presente una queja, cuando esté programada una reunión o audiencia para una queja y cuando se tome una decisión o se llegue a un fallo.

Paso 1: Completar una queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito por una supuesta falta de cumplimiento por parte de Alliance.

Cualquier persona puede presentar una queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso alegando que sufrió personalmente dicha discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, y también puede hacerlo cualquier persona que crea que un individuo o una clase específica de individuos hayan estado sujetos a una discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Tal queja se debe iniciar antes de que transcurran seis (6) meses desde la fecha en la cual ocurrió la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso, o seis (6) meses a partir de la fecha en la cual la persona que presenta la queja entró en conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Bajo petición escrita de la persona que presenta la queja, el Oficial de cumplimiento podría extender el período de presentación por hasta 90 días calendario.

Las quejas sobre tarifas a estudiantes se deberán presentar antes de que haya transcurrido un (1) año de la supuesta violación.

La queja se presentará al Oficial de cumplimiento, quien conservará un registro de las quejas recibidas, aplicándole a cada una un código numérico y una fecha.

Las quejas relacionadas con las tarifas estudiantiles por participar en actividades escolares se podrán presentar anónimamente si la queja brinda evidencia o información que lleve a una evidencia para apoyar un alegato sobre una falta de cumplimiento con los requerimientos del Código educativo, sección 49010 en adelante (tarifas a estudiantes). Las quejas relacionadas con el cumplimiento al Plan de control local y responsabilidad también se podrán presentar anónimamente si la persona que la presenta brinda evidencias o información que lleve a una evidencia para apoyar un alegato sobre una falta de cumplimiento con los requerimientos del Código educativo, sección 52075.

Si la persona que desea presentar la queja no puede preparar una por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, dicha persona podrá recibir ayuda del personal de Alliance.

Paso 2: Mediación

Dentro de los diez (10) días operativos de haber recibido la queja, el Oficial de cumplimiento podría hablar informalmente con el querellante sobre la posibilidad de usar la mediación. Si el querellante acepta la mediación, el Oficial de cumplimiento realizará los arreglos necesarios para comenzar con dicho proceso.

Antes de iniciar la mediación por una queja de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, el Oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer partícipe al mediador de toda la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el Oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá el plazo de tiempo de Alliance para investigar y resolver la queja, a menos que el querellante acepte tal extensión.

Paso 3: Investigación de la queja

Se anima al Oficial de cumplimiento a que lleve a cabo una reunión de investigación dentro de los quince (15) días operativos de haber recibido la queja o luego de un intento infructuoso de mediar la queja. Esta reunión le brindará al querellante la oportunidad de repetir la queja de manera oral.

El querellante y/o su representante tendrá la oportunidad de presentar la queja y las evidencias, o la información que lleve a una evidencia, para respaldar los alegatos de la queja.

Si el querellante niega a brindarle al Oficial de cumplimiento de Alliance los documentos u otra evidencia relacionada con el alegato en la queja, o si de alguna otra forma no logra o se niega a cooperar u obstruye la investigación, podría hacer que disuelva la queja debido a una falta de evidencia para respaldar el alegato.

Si Alliance se rehúsa a brindarle al Oficial de cumplimiento el acceso a los registros y/u otra información relacionada con el alegato de la queja, o si de alguna forma no logra o se rehúsa a cooperar en la investigación, o por participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, podría dar como resultado el descubrimiento, en base a la evidencia obtenida, de que ocurrió una violación y podría dar como resultado la imposición de un remedio a favor del querellante.

Paso 4: Respuesta

El Oficial de cumplimiento preparará y enviará al querellante un reporte escrito de la investigación y la decisión, según se describe en el paso 5 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores una vez que Alliance haya recibido la queja, a menos que el plazo de tiempo se haya extendido mediante un acuerdo por escrito con el querellante.

La Junta de Alliance podría considerar el problema en su próxima reunión regular, o en una reunión especial convenida para cumplir con el tiempo límite total de 60 días calendario, dentro del cual se deberá dar respuesta a la queja. La Junta también podría decidir no considerar la queja, en cuyo caso la decisión del Oficial de cumplimiento será final.

Si la Junta considera la queja, el Oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al querellante dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha de recepción, o dentro del período de tiempo que haya sido especificado en un acuerdo por escrito con el querellante.

Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de Alliance se emitirá por escrito y se enviará al querellante. La decisión estará escrita en inglés y, cuando sea requerido por ley, en el idioma principal del querellante.

La decisión incluirá:

1. Los descubrimientos de hechos basados en la evidencia obtenida.
2. La conclusión de la ley.
3. Disposición de la queja.
4. Razones para tal disposición.
5. Acciones correctivas, si ameritan.
6. Para quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso que provengan bajo una ley estatal, una notificación de que el querellante deberá esperar sesenta (60) días calendarios luego de que haya sido presentada una apelación con el Departamento de educación de California antes de buscar remedios civiles.
7. Para quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso que provengan bajo una ley federal, tal queja deberá realizarse en cualquier momento en la Oficina de derechos civiles del Departamento estadounidense de educación.

Además, cualquier decisión sobre una queja de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso basada en una ley estatal incluirá una notificación de que el querellante debe esperar 60 días calendario desde la presentación de una apelación en el Departamento de educación de California antes de buscar un remedio por la ley civil.

Si se le aplica una acción disciplinaria a un estudiante o empleado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomó una acción efectiva y que el estudiante o empleado fue informado de las expectativas de Alliance. El reporte no dará ninguna información adicional sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Si se descubre que una queja que alegue una falta de cumplimiento con las leyes relacionadas con los Planes de control local y responsabilidad o tarifas estudiantiles, depósitos y otros cargos tiene mérito, Alliance brindará un remedio a todos los estudiantes afectados y a sus padres/tutores el cual, cuando aplique, incluirá un esfuerzo razonable para asegurar un reembolso completo.

Apelación

En caso de no estar satisfecho con la decisión de Alliance, el querellante podría apelar frente al Departamento de educación de California completando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendarios subsiguientes a la recepción de la decisión final de Alliance. La apelación especificará la base de la misma, y si los descubrimientos de hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá estar acompañada de una copia de la queja completada localmente y una copia de la decisión final de Alliance.

Las apelaciones para las decisiones de Alliance relacionadas con la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y/o el acoso, al igual que los descubrimientos relacionados con la provisión de acomodaciones para los estudiantes en edad de lactancia deben enviarse a:

Departamento de educación de California
Oficina de apelaciones de Education Equity UCP
1430 N Street
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones para las decisiones de Alliance relacionadas con las quejas al programa educativo o sobre tarifas a los estudiantes deben enviarse a:

Departamento de educación de California
Oficina administrativa para quejas sobre programas categóricos
1430 N Street, Suite 6408
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones para las decisiones de Alliance relacionadas con el LCAP deben enviarse a:

Departamento de educación de California
Oficina de soporte de sistemas para la agencia local
1430 N Street, Suite 6400
Sacramento, CA 95814

Las apelaciones para las decisiones de Alliance relacionadas con el cumplimiento para la educación especial deben enviarse a:

Departamento de educación de California
Servicio de referencia para resguardos de procedimientos
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Una vez recibida la notificación del Departamento de educación de California de que el querellante apeló la decisión de Alliance, el vicepresidente de operaciones o una persona designada reenviará los siguientes documentos al Departamento de educación de California:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación que llevó a cabo Alliance, si no está cubierto por la decisión.
4. Una copia del archivo de investigación, incluyendo sin limitación todas las notas, entrevistas y documentos entregados por todas las partes y recolectados por el investigador.
5. Una copia del procedimiento para quejas de Alliance.
6. Otra información relevante pedida por el Departamento de educación de California.

El Departamento de educación de California podría intervenir directamente en la queja sin esperar ninguna acción de Alliance cuando exista una de las condiciones enumeradas en el título 5 del Código de regulaciones de California, sección 4650, incluyendo aquellos casos en los cuales Alliance no haya tomado ninguna acción dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en la cual se presentó la queja con Alliance. Una queja directa al Departamento de educación de California debe identificar la base para completar directamente tal queja, la cual debe incluir una evidencia clara y convincente que respalde tal base.

Remedios por ley civil

Un querellante podría buscar remedios disponibles mediante la ley civil fuera de los procedimientos para quejas de Alliance. Los querellantes pueden buscar asistencia en centros de mediación o en abogados públicos/privados. Los remedios mediante la ley civil impuestos por una corte incluyen, sin limitación, mandatos y órdenes de restricción. Para las quejas que aleguen una discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso con base legal estatal, el querellante deberá esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde que se completó la apelación en el Departamento de educación de California antes de buscar un remedio mediante la ley civil. La moratoria no aplica a los mandatos de liberación y aplica solo si Alliance evaluó apropiada y rápidamente su derecho de presentar una queja en concordancia con el 5 CCR 4622.

REV: 05/17